SECCIÓN 24 - SERVICIOS AGRUPADOS

24.1 General

24.1.1 Los Servicios Agrupados consisten en la combinación de varios servicios ofrecidos bajo un solo precio.

24.2 Definiciones

Las siguientes definiciones aplican solamente a los Servicios Agrupados en esta sección.

- 24.2.1 Línea Sencilla de Negocios vea definición de Estación Principal de Negocios en la sección D-2 del Libro de Tarifas.
- 24.2.2 Número de Teléfono Facturado (NTF) Numero de Teléfono Primario al cual se asocian líneas adicionales (Principales Múltiples, Sencillas o Troncales) para propósitos de facturación.
- 24.2.3 Línea Principal Número de Teléfono Primario.
- 24.2.4 Clientes de Pequeños Negocios son clientes de uno (1) a cinco (5) líneas en una misma localidad agrupadas en el NTF.
- 24.2.5 Clientes de Medianos y Grandes Negocios son clientes de más de (5) líneas en una misma localidad agrupadas en el NTF.

24.3 <u>Servicios Agrupados de Pequeños Negocios</u>

- 24.3.1 Servicio Agrupado B1 Términos y Condiciones¹
 - (A) El Servicio Agrupado B1 es un servicio opcional de pequeños negocios que provee a los clientes una combinación de los siguientes servicios y opciones:
 - 1) Renta Básica de la Línea
 - 2) Tele-tecla
 - 3) Cupo mensual de 1,000 minutos de:
 - (a) Llamadas locales
 - (b) Discado Directo a Distancia (DDD) de llamadas intra isla
 - (c) Discado Directo a Distancia (DDD) de llamadas interestatales
 - 4) Todas o cualquier combinación de los siguientes Servicios Especializados en Llamadas Telefónicas:
 - (a) Llamada Identificada con Nombre
 - (b) Señalización de Llamada en Espera
 - (c) Transferencia Automática de Llamadas
 - (d) Conferencia en Tres (3) Direcciones

TR-167

(T)

Efectiva: 2 de mayo de 2007

Emitida: 2 de mayo de 2007

¹La suscripción al servicio de Correo de Voz es requerida y aplicarán los cargos en adición a los establecidos en la Sección 24.7.

SECCIÓN 24 – SERVICIOS AGRUPADOS (Cont.)

- 24.3 <u>Servicios Agrupados de Pequeños Negocios</u> (Cont.)
 - 24.3.1 <u>Servicio Agrupado B1 Términos y Condiciones</u> ¹ (Cont.)
 - (B) El Servicio Agrupado B1 está disponible para clientes de pequeños negocios presuscritos a la Compañía (Certificación Número JRT-CERT-0013), para el servicio intraisla y PRT Larga Distancia, Inc. (PRTLD) para el servicio interestatal.
 - (C) El Servicio Agrupado B1 está disponible para clientes que mantienen sus llamadas locales en un cuarenta por ciento (40%) del total del tráfico. En la eventualidad que no se cumpla con este requerimiento durante un período de tres (3) meses consecutivos, la Compañía podrá discontinuar el servicio agrupado.
 - (D) El Servicio Agrupado B1 no está disponible para líneas ISDN o Centrex.
 - (E) El cupo mensual de 1,000 minutos aplica a la línea principal y a cada línea adicional dentro del mismo número de teléfono facturado.
 - (F) Las siguientes llamadas no cualifican para inclusión en el cupo mensual: llamadas de Asistencia de Operador, Teléfonos Públicos para confinados, Asistencia de Directorio (411) e Infovoz. Para llamadas a través de Asistencia de Operador aplicará la tarifa por minuto según la Sección G-1, 20.7.1 Opción A del Libro de Tarifas. En adición, las llamadas de Asistencia de Operador están sujetas a otros cargos, según la Sección G-1, 20.12 del Libro de Tarifas. Para llamadas de Asistencia de Directorio aplicarán los cargos correspondientes según la Sección E-14 del Libro de Tarifas. Para los otros servicios aplicarán los cargos correspondientes.
 - (G) De no alcanzar el cupo mensual de 1,000 minutos, los minutos no utilizados no serán reembolsados ni transferibles al próximo mes.
 - (H) De exceder el cupo mensual de 1,000 minutos, los minutos adicionales serán facturados de acuerdo con la Sección 24.7.1 posterior.
 - (I) Para clientes que se suscriban al Servicio Agrupado B1, el cargo por activación y provisión del servicio hasta el punto de demarcación no aplicará a las líneas existentes. El cargo por activación y provisión del servicio hasta el punto de demarcación aplicará a nuevas líneas incluidas en los Servicios Agrupados según la Sección E-10 del Libro de Tarifas.

¹La suscripción al servicio de Correo de Voz es requerida y aplicarán los cargos en adición a los establecidos en la Sección 24.7.

TR-167

Emitida: 2 de mayo de 2007 Efectiva: 2 de mayo de 2007

Puerto Rico Telephone Company, Inc. PO Box 360998 San Juan, PR 00936-0998 (T)

(T)

SECCIÓN 24 – SERVICIOS AGRUPADOS (Cont.)

- 24.3 <u>Servicios Agrupados de Pequeños Negocios</u> (Cont.)
 - 24.3.1 Servicio Agrupado B1 Términos y Condiciones ¹ (Cont.)
 - (J) Los Servicios Especializados en llamadas telefónicas aplicarán a todas las líneas incluidas en el Servicio Agrupado. Los términos y condiciones de los Servicios Especializados en llamadas telefónicas especificados en la Sección F-14 del Libro de Tarifas aplica para todos los servicios y opciones cuando son ofrecidos bajo el servicio agrupado B1; excepto que el cargo por servicio de conexión no aplicará a nuevas líneas en el servicio agrupado.
 - (K) Las tarifas y cargos correspondientes al servicio agrupado B1 están incluidos en la Sección 24.7.1 posterior.
 - 24.3.2 <u>Servicio Agrupado B2 Términos y Condiciones</u>²
 - (A) El Servicio Agrupado B2 es un servicio opcional de pequeños negocios que provee a los clientes una combinación de los siguientes servicios y opciones:
 - 1) Renta Básica de la Línea
 - 2) Tele-tecla
 - 3) Cupo mensual de 1,000 minutos de:
 - (a) Llamadas locales
 - (b) Discado Directo a Distancia (DDD) de llamadas intra isla
 - (c) Discado Directo a Distancia (DDD) de llamadas interestatales
 - 4) Todas o cualquier combinación de los siguientes Servicios Especializados en Llamadas Telefónicas:
 - (a) Llamada Identificada con Nombre
 - (b) Señalización de Llamada en Espera
 - (c) Transferencia Automática de Llamadas
 - (d) Conferencia en Tres (3) Direcciones
 - (B) El Servicio Agrupado B2 estará disponible para clientes de pequeños negocios presuscritos a la Compañía (Certificación Número JRT-CERT-0013), para el servicio intraisla y PRT Larga Distancia, Inc. (PRTLD) para el servicio interestatal.

¹La suscripción al servicio de Correo de Voz es requerida y aplicarán los cargos en adición a los establecidos en la Sección 24.7.

(T)

(T)

²La suscripción al servicio de Correo de Voz, ADSL e Internet es requerida y aplicarán los cargos en adición a los establecidos en la Sección 24.7.

TR-167 ^(T)

SECCIÓN 24 – SERVICIOS AGRUPADOS (Cont.)

- 24.3 Servicios Agrupados de Pequeños Negocios (Cont.)
 - 24.3.2 <u>Servicio Agrupado B2 Términos y Condiciones</u>¹ (Cont.)
 - (C) El Servicio Agrupado B2 está disponible para clientes que mantienen sus llamadas locales en un cuarenta por ciento (40%) del total del tráfico. En la eventualidad que no se cumpla con este requerimiento durante un período de tres (3) meses consecutivos, la Compañía podrá discontinuar el servicio agrupado.
 - (D) El Servicio Agrupado B2 no está disponible para líneas ISDN o Centrex.
 - (E) El cupo mensual de 1,000 minutos aplica a la línea principal y a cada línea adicional dentro del mismo número de teléfono facturado.
 - (F) Las siguientes llamadas no cualifican para inclusión en el cupo mensual: llamadas de Asistencia de Operador, Teléfonos Públicos para confinados, Asistencia de Directorio (411) e Infovoz. Para llamadas a través de Asistencia de Operador aplicará la tarifa por minuto según la Sección G-1, 20.7.1 Opción A del Libro de Tarifas. En adición, las llamadas de Asistencia de Operador están sujetas a otros cargos, según la Sección G-1, 20.12 del Libro de Tarifas. Para llamadas de Asistencia de Directorio aplicarán los cargos correspondientes según la Sección E-14 del Libro de Tarifas. Para los otros servicios aplicarán los cargos correspondientes.
 - (G) De no alcanzar el cupo mensual de 1,000 minutos, los minutos no utilizados no serán reembolsables, ni transferibles al próximo mes.
 - (H) De exceder el cupo mensual de 1,000 minutos, los minutos adicionales serán facturados de acuerdo con la Sección 24.7.1 posterior.
 - (I) Para clientes que se suscriban al Servicio Agrupado B2, el cargo por activación y provisión del servicio hasta el punto de demarcación no aplicará a las líneas existentes. El cargo por activación y provisión de servicio hasta el punto de demarcación, aplicará a nuevas líneas incluidas en los Servicios Agrupados según la Sección E-10 del Libro de Tarifas.
 - (J) Los Servicios Especializados en llamadas telefónicas aplicarán a todas las líneas incluidas en el Servicio Agrupado. Los términos y condiciones de los Servicios Especializados especificados en la Sección F-14 del Libro de Tarifas aplica para todos los servicios y opciones cuando son ofrecidos bajo el servicio agrupado B2; excepto que el cargo por servicio de conexión no aplicará a nuevas líneas en el servicio agrupado.

¹La suscripción al servicio de Correo de Voz, ADSL e Internet es requerida y aplicarán los cargos en adición a los establecidos en la Sección 24.7.

TR-167

(T)

(T)

SECCIÓN 24 - SERVICIOS AGRUPADOS (Cont.)

- 24.3 <u>Servicios Agrupados de Pequeños Negocios</u> (Cont.)
 - 24.3.2 Servicio Agrupado B2 Términos y Condiciones¹ (Cont.)
 - (K) Las tarifas y cargos correspondientes al servicio agrupado B2 están incluidos en la Sección 24.7.1 posterior.

(T)

- 24.4 Servicios Agrupados Residenciales y Líneas Sencillas de Negocios
 - 24.4.1 Servicio Agrupado R2 Términos y Condiciones¹
 - (A) El Servicio Agrupado R2 es un servicio opcional para líneas residenciales y líneas sencillas de negocios que provee a los clientes una combinación de los siguientes servicios y/u opciones.
 - 1) Un cupo mensual de 100 minutos para llamadas de Discado Directo a Distancia (DDD) intra isla y/o interestatales.
 - 2) Transferencia Automática de Llamadas
 - 3) Tele-tecla
 - 4) Llamada Identificada con Nombre
 - 5) Señalización de Llamada en Espera
 - 6) Restricción de Llamadas no identificadas
 - (B) El Servicio Agrupado R2 está disponible para clientes residenciales y de líneas sencillas de negocios presuscritos a la Compañía (Certificación Número JRT-CERT-0013), para el servicio intraisla y PRT Larga Distancia, Inc. (PRTLD) para el servicio interestatal.
 - (C) Las siguientes llamadas no cualifican para inclusión en el cupo mensual: llamadas de Asistencia de Operador, Teléfonos Públicos para confinados, Asistencia de Directorio (411) e Infovoz. Para llamadas a través de Asistencia de Operador aplicará la tarifa por minuto según la Sección G-1, 20.7.1 Opción A del Libro de Tarifas. En adición, las llamadas de Asistencia de Operador están sujetas a otros cargos, según la Sección G-1, 20.12 del Libro de Tarifas. Para llamadas de Asistencia de Directorio aplicarán los cargos correspondientes según la Sección E-14 del Libro de Tarifas. Para los otros servicios aplicarán los cargos correspondientes.

TR-167

(T)

¹La suscripción al servicio de Correo de Voz, ADSL e Internet es requerida y aplicarán los cargos en adición a los establecidos en la Sección 24.7.

SECCIÓN 24 – SERVICIOS AGRUPADOS (Cont.)

- 24.4 Servicios Agrupados Residenciales y Líneas Sencillas de Negocios (Cont.)
 - 24.4.1 <u>Servicio Agrupado R2 Términos y Condiciones</u>¹ (Cont.)
 - (D) De no alcanzar el cupo mensual de 100 minutos, aplicará la tarifa completa del servicio agrupado R2. Los minutos no utilizados no serán reembolsados, ni transferidos al próximo mes.
 - (E) De exceder el cupo mensual de 100 minutos, los minutos adicionales serán facturados de acuerdo con la Sección 24.7.2 posterior.
 - (F) Los términos y condiciones de los Servicios Especializados en llamadas telefónicas especificados en la Sección F-14 del Libro de Tarifas aplican para todos los servicios y opciones cuando son ofrecidos bajo el Servicio Agrupado R2; excepto que el cargo por conexión del servicio no aplicará a nuevas líneas en el Servicio Agrupado.
 - (G) Las tarifas y cargos correspondientes al Servicio Agrupado R2 están incluidas en la Sección 24.7.2 posterior.

24.4.2 <u>Servicio Agrupado R3 Términos y Condiciones</u>²

- (A) El Servicio Agrupado R3 es un servicio opcional para líneas residenciales y líneas sencillas de negocios que provee a los clientes una combinación de los siguientes servicios y/u opciones.
 - (1) Renta Básica de la Línea
 - (2) Tele-tecla
 - (3) Servicio de Area Extendida
 - (4) Servicio Medido local ilimitado
 - (5) Discado Directo a Distancia (DDD) de llamadas intra isla ilimitado
 - (6) Todas o cualquier combinación de los siguientes Servicios Especializados en Llamadas Telefónicas:
 - (a) Llamada Identificada con Nombre
 - (b) Restricción de Llamada no identificadas
 - (c) Señalización de Llamada en Espera
 - (d) Transferencia Automática de Llamadas
 - (e) Conferencia en Tres (3) Direcciones
- (B) El Servicio Agrupado R3 está disponible para clientes residenciales y de líneas sencillas de negocios presuscritos a la Compañía (Certificación Número JRT-CERT-0013), para el servicio intraisla y PRT Larga Distancia, Inc. (PRTLD) para el servicio interestatal.

TR-168

(T)

¹La suscripción al servicio de Correo de Voz, ADSL e Internet es requerida y aplicarán los cargos en adición a los establecidos en la Sección 24.7

²La suscripción al servicio de Correo de Voz es requerida.

SECCIÓN 24 - SERVICIOS AGRUPADOS (Cont.)

24.4 Servicios Agrupados Residenciales y Líneas Sencillas de Negocios (Cont.)

24.4.2 Servicio Agrupado R3 Términos y Condiciones¹ (Cont.)

- (C) Las siguientes llamadas no cualifican para inclusión en el Servicio Local Ilimitado y Discado Directo a Distancia (DDD) de llamadas intraisla ilimitada: llamadas de Asistencia de Operador, Teléfonos Públicos para confinados, Asistencia de Directorio (411) e Infovoz. Para llamadas a través de Asistencia de Operador aplicará la tarifa por minuto según la Sección G-1, 20.7.1 Opción A del Libro de Tarifas. En adición, las llamadas de Asistencia de Operador están sujetas a otros cargos, según la Sección G-1, 20.12 del Libro de Tarifas. Para llamadas de Asistencia de Directorio aplicarán los cargos correspondientes según la Sección E-14 del Libro de Tarifas. Para los otros servicios aplicarán los cargos correspondientes.
- (D) Para clientes que se suscriban al Servicio Agrupado R3, el cargo por activación y provisión del servicio hasta el punto de demarcación no aplicará a las líneas existentes. El cargo por activación y provisión de servicio hasta el punto de demarcación, aplicará a nuevas líneas incluidas en los Servicios Agrupados según la Sección E-10 del Libro de Tarifas.
- (E) Los términos y condiciones de los Servicios Especializados en llamadas telefónicas especificados en la Sección F-14 del Libro de Tarifas aplican para todos los servicios y opciones cuando son ofrecidos bajo el Servicio Agrupado R3; excepto que el cargo por conexión no aplicará a nuevas líneas en el Servicios Agrupado.
- (F) Las tarifas y cargos correspondientes al Servicio Agrupado R3 están incluídas en la Sección 24.7.2 posterior.

24.5 <u>Servicios Agrupados de Medianos y Grandes Negocios</u>

24.5.1 Servicio Agrupado MLB1 Términos y Condiciones²

- (A) El Servicio Agrupado MLB1 es un servicio opcional de Medianos y Grandes Negocios que provee a los clientes una combinación de los siguientes servicios y opciones:
 - 1) Renta Básica de la Línea
 - 2) Tele-tecla
 - 3) Cupo mensual de 5,000, 10,000, 25,000, 50,000 ó 100,000 minutos de:
 - (a) Llamadas Locales
 - (b) Discado Directo a Distancia (DDD) de llamadas intra isla
 - (c) Discado Directo a Distancia (DDD) de llamadas interestatales.

TR-167

(T)

¹La suscripción al servicio de Correo de Voz es requerida.

² No estará disponibles para nuevas suscripciones a partir del 4 de noviembre de 2004.

SECCIÓN 24 – SERVICIOS AGRUPADOS (Cont.)

- 24.5 Servicios Agrupados de Medianos y Grandes Negocios (Cont.)
 - 24.5.1 Servicio Agrupado MLB1 Términos y Condiciones¹ (Cont.)
 - (B) El Servicio Agrupado MLB1 está disponible para clientes de Medianos y Grandes Negocios presuscritos a la Compañía (Certificación Número JRT-CERT-0013), para el servicio intraisla y PRT Larga Distancia, Inc. (PRTLD) para el servicio interestatal.
 - (C) El Servicio Agrupado MLB1 está disponible para clientes que mantienen sus llamadas locales en un cuarenta por ciento (40%) del total del tráfico. En la eventualidad que no se cumpla con este requerimiento durante un período de tres (3) meses consecutivos, la Compañía podrá discontinuar el servicio agrupado.
 - (D) El Servicio Agrupado MLB1 no está disponible para líneas ISDN o Centrex.
 - (E) El cupo mensual de minutos aplica a la línea principal y a cada línea adicional dentro del mismo número de teléfono facturado.
 - (F) Las siguientes llamadas no cualifican para inclusión en el cupo mensual: llamadas de Asistencia de Operador, Teléfonos Públicos para confinados, Asistencia de Directorio (411) e Infovoz. Para llamadas a través de Asistencia de Operador aplicará la tarifa por minuto según la Sección G-1, 20.7.1 Opción A del Libro de Tarifas. En adición, las llamadas de Asistencia de Operador están sujetas a otros cargos, según la Sección G-1, 20.12 del Libro de Tarifas. Para llamadas de Asistencia de Directorio aplicarán los cargos correspondientes según la Sección E-14 del Libro de Tarifas. Para los otros servicios aplicarán los cargos correspondientes.
 - (G) De no alcanzar el cupo mensual de minutos, los minutos no utilizados no serán reembolsados ni transferibles al próximo mes.
 - (H) De exceder el cupo mensual de minutos, los minutos adicionales serán facturados de acuerdo con la Sección 24.7.3 posterior.
 - (I) Para clientes que se suscriban al Servicio Agrupado MLB1, el cargo por activación y provisión del servicio hasta el punto de demarcación no aplicará a las líneas existentes. El cargo por activación y provisión del servicio hasta el punto de demarcación aplicará a nuevas líneas incluidas en los Servicios Agrupados según la Sección E-10 del Libro de Tarifas.
 - (J) Las tarifas y cargos correspondientes al servicio agrupado MLB1 están incluidos en la Sección 24.7.3 posterior.

¹No estará disponible para nuevas suscripciones a partir del 4 de noviembre de 2004.

TR-167

(T)

(T)

SECCIÓN 24 - SERVICIOS AGRUPADOS (Cont.)

- 24.5 Servicios Agrupados de Medianos y Grandes Negocios (Cont.)
 - 24.5.2 Servicio Agrupado MLB2 Términos y Condiciones 1
 - (A) El Servicio Agrupado MLB2 es un servicio opcional de Medianos y Grandes Negocios que provee a los clientes una combinación de los siguientes servicios y opciones:
 - 1) Arreglo ISDN-PRI
 - 2) Terminación de Canal
 - 3) Cupo mensual de 50,000 ó 100,000 minutos de:
 - (a) Llamadas Locales
 - (b) Discado Directo a Distancia (DDD) de llamadas intra isla
 - (c) Discado Directo a Distancia (DDD) de llamadas interestatales.
 - (B) El Servicio Agrupado MLB2 está disponible para clientes de Medianos y Grandes negocios presuscritos a la Compañía (Certificación Número JRT-CERT-0013), para el servicio intraisla y PRT Larga Distancia, Inc. (PRTLD) para el servicio interestatal.
 - (C) El Servicio Agrupado MLB2 está disponible para clientes que mantienen sus llamadas locales en un cuarenta por ciento (40%) del total del tráfico. En la eventualidad que no se cumpla con este requerimiento durante un período de tres (3) meses consecutivos, la Compañía podrá discontinuar el servicio agrupado.
 - (D) El Servicio Agrupado MLB2 no está disponible para líneas Centrex.
 - (E) El cupo mensual de minutos aplica a los arreglos ISDN-PRI y por cada arreglo adicional de ISDN-PRI, dentro del mismo número de teléfono facturado.
 - (F) Las siguientes llamadas no cualifican para inclusión en el cupo mensual: llamadas de Asistencia de Operador, Teléfonos Públicos para confinados, Asistencia de Directorio (411) e Infovoz. Para llamadas a través de Asistencia de Operador aplicará la tarifa por minuto según la Sección G-1, 20.7.1 Opción A del Libro de Tarifas. En adición, las llamadas de Asistencia de Operador están sujetas a otros cargos, según la Sección G-1, 20.12 del Libro de Tarifas. Para llamadas de Asistencia de Directorio aplicarán los cargos correspondientes según la Sección E-14 del Libro de Tarifas. Para los otros servicios aplicarán los cargos correspondientes.
 - (G) De no alcanzar el cupo mensual de minutos, los minutos no utilizados no serán reembolsados ni transferibles al próximo mes.

¹No estará disponible para nuevas suscripciones a partir del 4 de noviembre de 2004.

R-4

Emitida: 21 de enero de 2005 Efectiva: 21 de enero de 2005

SECCIÓN 24 - SERVICIOS AGRUPADOS (Cont.)

- 24.5 <u>Servicios Agrupados de Medianos y Grandes Negocios (Cont.)</u>
 - 24.5.2 Servicio Agrupado MLB2 Términos y Condiciones 1 Cont.)
 - (H) De exceder el cupo mensual de minutos, los minutos adicionales serán facturados de acuerdo con la Sección 24.7.3 posterior.

(T)

- (I) Para clientes que se suscriban al Servicio Agrupado MLB2 el cargo de la programación y orden de servicio en los arreglos ISDN-PRI existentes, no aplicarán. La programación y el cargo de la orden de servicio establecidos en la Sección O-1 del Libro de Tarifas, aplicarán a nuevos (adicionales) arreglo(s) ISDN-PRI a ser incluidos en el servicio agrupado.
- (J) Las tarifas y cargos correspondientes al servicio agrupado MLB2 están incluidos en la Sección 24.7.3 posterior.

(T)

- 24.5.3 Servicio Agrupado MLB3 Términos y Condiciones
 - (A) El Servicio Agrupado MLB3 es un servicio opcional de Medianos y Grandes Negocios que provee a los clientes una combinación de los siguientes servicios y opciones:
 - 1) Renta Básica de la Línea
 - 2) Tele-tecla
 - 3) Cupo mensual de 5,000, 10,000, 25,000, 50,000 ó 100,000 minutos de:
 - (a) Llamadas Locales
 - (b) Discado Directo a Distancia (DDD) de llamadas intra isla
 - (B) El Servicio Agrupado MLB3 está disponible para clientes de Medianos y Grandes Negocios presuscritos a la Compañía (Certificación Número JRT-CERT-0013), para el servicio intraisla y PRT Larga Distancia, Inc. (PRTLD) para el servicio interestatal.
 - (C) El Servicio Agrupado MLB3 está disponible para clientes que mantienen sus llamadas locales en un cuarenta por ciento (40%) del total del tráfico. En la eventualidad que no se cumpla con este requerimiento durante un período de tres (3) meses consecutivos, la Compañía podrá discontinuar el servicio agrupado.
 - (D) El Servicio Agrupado MLB3 no está disponible para líneas Centrex.
 - (E) El cupo mensual de minutos aplica a la línea principal y a cada línea adicional dentro del mismo número de teléfono facturado.

¹No estará disponible para nuevas suscripciones a partir del 4 de noviembre de 2004.

TR-167

SECCIÓN 24 - SERVICIOS AGRUPADOS (Cont.)

24.5 <u>Servicios Agrupados de Medianos y Grandes Negocios (Cont.)</u>

24.5.3 Servicio Agrupado MLB3 Términos y Condiciones (Cont.)

- (F) Las siguientes llamadas no cualifican para inclusión en el cupo mensual: llamadas de Asistencia de Operador, Teléfonos Públicos para confinados, Asistencia de Directorio (411) e Infovoz. Para llamadas a través de Asistencia de Operador aplicará la tarifa por minuto según la Sección G-1, 20.7.1 Opción A del Libro de Tarifas. En adición, las llamadas de Asistencia de Operador están sujetas a otros cargos, según la Sección G-1, 20.12 del Libro de Tarifas. Para llamadas de Asistencia de Directorio aplicarán los cargos correspondientes según la Sección E-14 del Libro de Tarifas. Para los otros servicios aplicarán los cargos correspondientes.
- (G) De no alcanzar el cupo mensual de minutos, los minutos no utilizados no serán reembolsados ni transferibles al próximo mes.
- (H) De exceder el cupo mensual de minutos, los minutos adicionales serán facturados de acuerdo con la Sección 24.7.3 posterior.
- (I) Para clientes que se suscriban al Servicio Agrupado MLB3, el cargo por activación y provisión del servicio hasta el punto de demarcación no aplicará a las líneas existentes. El cargo por activación y provisión del servicio hasta el punto de demarcación aplicará a nuevas líneas incluidas en los Servicios Agrupados según la Sección E-10 del Libro de Tarifas.
- (J) El período mínimo de servicio es de un (1) año.
- (K) Del cliente elegir discontinuar el servicio previo al cumplimiento del período mínimo, el cliente pagará a la Compañía el treinta (30) por ciento de los cargos mensuales del remanente del período mínimo.
- (L) Las tarifas y cargos correspondientes al servicio agrupado MLB3 están incluidos en la Sección 24.7.3 posterior.

24.5.4 Servicio Agrupado MLB4 Términos y Condiciones

- A) El Servicio Agrupado MLB4 es un servicio opcional de Medianos y Grandes Negocios que provee a los clientes una combinación de los siguientes servicios y opciones:
 - 1) Renta Básica de la Línea
 - 2) Tele-tecla

TR-167

(T)

(T)

Efectiva: 2 de mayo de 2007

Emitida: 2 de mayo de 2007

SECCIÓN 24 – SERVICIOS AGRUPADOS (Cont.)

- 24.5 <u>Servicios Agrupados de Medianos y Grandes Negocios (Cont.)</u>
 - 24.5.4 <u>Servicio Agrupado MLB4 Términos y Condiciones</u> (Cont.)
 - 3) Cupo mensual de 500,000 ó 1,000,000 minutos de:
 - (a) Llamadas Locales
 - (b) Discado Directo a Distancia (DDD) de llamadas intra isla
 - (B) El Servicio Agrupado MLB4 está disponible para clientes de Medianos y Grandes Negocios presuscritos a la Compañía (Certificación Número JRT-CERT-0013), para el servicio intraisla y PRT Larga Distancia, Inc. (PRTLD) para el servicio interestatal.
 - (C) El Servicio Agrupado MLB4 está disponible para clientes que mantienen sus llamadas locales en un sesenta por ciento (60%) del total del tráfico. En la eventualidad que no se cumpla con este requerimiento durante un período de tres (3) meses consecutivos, la Compañía podrá discontinuar el servicio agrupado.
 - (D) El Servicio Agrupado MLB4 no está disponible para líneas ISDN o Centrex.
 - (E) El cupo mensual de minutos aplica a la línea principal y a cada línea adicional dentro del mismo número de teléfono facturado.
 - (F) Las siguientes llamadas no cualifican para inclusión en el cupo mensual: llamadas de Asistencia de Operador, Teléfonos Públicos para confinados, Asistencia de Directorio (411) e Infovoz. Para llamadas a través de Asistencia de Operador aplicará la tarifa por minuto según la Sección G-1, 20.7.1 Opción A del Libro de Tarifas. En adición, las llamadas de Asistencia de Operador están sujetas a otros cargos, según la Sección G-1, 20.12 del Libro de Tarifas. Para llamadas de Asistencia de Directorio aplicarán los cargos correspondientes según la Sección E-14 del Libro de Tarifas. Para los otros servicios aplicarán los cargos correspondientes.
 - (G) De no alcanzar el cupo mensual de minutos, los minutos no utilizados no serán reembolsados ni transferibles al próximo mes.
 - (H) De exceder el cupo mensual de minutos, los minutos adicionales serán facturados de acuerdo con la Sección 24.7.3 posterior.
 - (I) Para clientes que se suscriban al Servicio Agrupado MLB4, el cargo por activación y provisión del servicio hasta el punto de demarcación no aplicará a las líneas existentes. El cargo por activación y provisión del servicio hasta el punto de demarcación aplicará a nuevas líneas incluidas en los Servicios Agrupados según la Sección E-10 del Libro de Tarifas.

TR-167

(T)

(N)

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 24 – SERVICIOS AGRUPADOS (Cont.)

- 24.5 <u>Servicios Agrupados de Medianos y Grandes Negocios (Cont.)</u>
 - 24.5.4 Servicio Agrupado MLB4 Términos y Condiciones (Cont.)
 - (J) El período mínimo de servicio es de un (1) año.
 - (K) Del cliente elegir discontinuar el servicio previo al cumplimiento del período mínimo, el cliente pagará a la Compañía el treinta (30) por ciento de los cargos mensuales del remanente del período mínimo.
 - (L) Las tarifas y cargos correspondientes al servicio agrupado MLB4 están incluidos en la Sección 24.7.3 posterior.
- 24.6 <u>Servicios Agrupados Residenciales Servicio Local</u>
 - 24.6.1 <u>Paquete de Línea, Servicio Local Ilimitado y Servicios Especializados Términos y</u> Condiciones
 - (A) El Paquete de Línea, Servicio Local Ilimitado y Servicios Especializados es un servicio opcional para líneas residenciales que provee a los clientes una combinación de los siguientes servicios especializados y/u opciones:
 - 1) Renta de Línea
 - 2) Servicio Local Ilimitado
 - 3) Restricción de Llamadas No Identificadas
 - 4) Llamada Identificada por Nombre y Número
 - 5) Transferencia de Llamadas
 - 6) Seguimiento de Llamadas
 - 7) Llamada en Espera
 - 8) Timbre Distintivo
 - 9) Llamada Repetida
 - 10) Llamada Devuelta
 - 11) Aceptación Selectiva de Llamadas
 - 12) Transferencia Selectiva de Llamadas
 - 13) Llamada entre Tres
 - 14) Discado Acelerado 8 números
 - 15) Restricción Selectiva de Llamadas
 - (B) El Paquete de Línea, Servicio Local Ilimitado y Servicios Especializados estará disponible para clientes residenciales nuevos y existentes.

TR-167

SECCIÓN 24 - SERVICIOS AGRUPADOS (Cont.)

- 24.6 <u>Servicios Agrupados Residenciales ServicioLocal</u> (Cont.)
 - 24.6.1 <u>Paquete de Línea, Servicio Local Ilimitado y Servicios Especializados Términos y</u> Condiciones (Cont.)
 - (C) Las siguientes llamadas no cualifican para inclusión en el Servicio Local Ilimitado: llamadas de Asistencia de Operador, Teléfonos Públicos para confinados, Asistencia de Directorio (411) e Infovoz. Para llamadas a través de Asistencia de Operador aplicará la tarifa por minuto según la Sección G-1, 20.7.1 Opción A del Libro de Tarifas. En adición, las llamadas de Asistencia de Operador están sujetas a otros cargos, según la Sección G-1, 20.12 del Libro de Tarifas. Para llamadas de Asistencia de Directorio aplicarán los cargos correspondientes según la Sección E-14 del Libro de Tarifas. Para los otros servicios aplicarán los cargos correspondientes.
 - (D) Los términos y condiciones de los Servicios Especializados en llamadas telefónicas especificados en la Sección F-14 del Libro de Tarifas aplican para todos los servicios y opciones cuando son ofrecidos bajo el Paquete de Línea, Servicio Local Ilimitado y Servicios Especializados excepto que el cargo por conexión del servicio no aplicará a nuevas líneas en el Servicio Agrupado.
 - (E) El cargo por activación y provisión del servicio hasta el punto de demarcación aplicará a nuevas líneas incluidas en el Paquete de Línea, Servicio Local Ilimitado y Servicios Especializados según la Sección E-10 del Libro de Tarifas.
 - (F) No aplicará período mínimo de servicio ni penalidad.
 - (G) No será requisito que el cliente que opte por el Paquete de Línea, Servicio Local Ilimitado y Servicios Especializados esté presuscrito a la Compañía (Certificación Número JRT-CERT-0013), para el servicio intraisla y PRT Larga Distancia, Inc. (PRTLD) para el servicio interestatal.
 - (H) Las tarifas y cargos correspondientes al Paquete de Línea, Servicio Local Ilimitado y Servicios Especializados están incluidas en la Sección 24.7.4 posterior.
 - 24.6.2 <u>Paquete de Línea, Servicio Local Medido I y Servicios Especializados Términos y Condiciones</u>
 - (A) El Paquete de Línea, Servicio Local Medido I y Servicios Especializados es un servicio opcional para líneas residenciales que provee a los clientes una combinación de los siguientes servicios y/u opciones:

TR-168

(N)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 24 – SERVICIOS AGRUPADOS (Cont.)

- 24.6 <u>Servicios Agrupados Residenciales ServicioLocal</u> (Cont.)
 - 24.6.2 <u>Paquete de Línea, Servicio Local Medido I y Servicios Especializados Términos y</u> Condiciones (Cont.)
 - 1) Renta de Línea
 - 2) Un cupo mensual de 70 unidades
 - 3) Servicio Local Medido
 - 4) Restricción de Llamadas No Identificadas
 - 5) Llamada Identificada por Nombre y Número
 - 6) Transferencia de Llamadas
 - 7) Seguimiento de Llamadas
 - 8) Llamada en Espera
 - 9) Timbre Distintivo
 - 10) Llamada Repetida
 - 11) Llamada Devuelta
 - 12) Aceptación Selectiva de Llamadas
 - 13) Transferencia Selectiva de Llamadas
 - 14) Llamada entre Tres
 - 15) Discado Acelerado 8 números
 - 16) Restricción Selectiva de Llamadas
 - (B) El Paquete de Línea, Servicio Local Medido I y Servicios Especializados estará disponible para clientes residenciales nuevos y existentes.
 - (C) De exceder el cupo mensual de 70 unidades, las unidades adicionales serán facturadas de acuerdo con la Sección 24.7.4 posterior.
 - (D) Las siguientes llamadas no cualifican para inclusión en el cupo mensual: llamadas de Asistencia de Operador, Teléfonos Públicos para confinados, Asistencia de Directorio (411) e Infovoz. Para llamadas a través de Asistencia de Operador aplicará la tarifa por minuto según la Sección G-1, 20.7.1 Opción A del Libro de Tarifas. En adición, las llamadas de Asistencia de Operador están sujetas a otros cargos, según la Sección G-1, 20.12 del Libro de Tarifas. Para llamadas de Asistencia de Directorio aplicarán los cargos correspondientes según la Sección E-14 del Libro de Tarifas. Para los otros servicios aplicarán los cargos correspondientes.
 - (E) Los términos y condiciones de los Servicios Especializados en llamadas telefónicas especificados en la Sección F-14 del Libro de Tarifas aplican para todos los servicios y opciones cuando son ofrecidos bajo el Paquete de Línea, Servicio Local Medido I y Servicios Especializados excepto que el cargo por conexión del servicio no aplicará a nuevas líneas en el Servicio Agrupado.

TR-167

(N)

SECCIÓN 24 – SERVICIOS AGRUPADOS (Cont.)

- 24.6 <u>Servicios Agrupados Residenciales ServicioLocal</u> (Cont.)
 - 24.6.2 <u>Paquete de Línea, Servicio Local Medido I y Servicios Especializados Términos y Condiciones (Cont.)</u>
 - (F) El cargo por activación y provisión del servicio hasta el punto de demarcación aplicará a nuevas líneas incluidas en el Paquete de Línea, Servicio Local Medido I y Servicios Especializados según la Sección E-10 del Libro de Tarifas.
 - (G) No aplicará período mínimo de servicio ni penalidad.
 - (H) No será requisito que el cliente que opte por el Paquete de Línea, Servicio Local Medido I y Servicios Especializados esté presuscrito a la Compañía (Certificación Número JRT-CERT-0013), para el servicio intraisla y PRT Larga Distancia, Inc. (PRTLD) para el servicio interestatal.
 - (I) Las tarifas y cargos correspondientes al Paquete de Línea, Servicio Local Medido I y Servicios Especializados están incluidas en la Sección 24.7.4 posterior.
 - 24.6.3 <u>Paquete de Línea, Servicio Local Medido II y Servicios Especializados Términos y</u> Condiciones
 - (A) El Paquete de Línea, Servicio Local Medido II y Servicios Especializados es un servicio opcional para líneas residenciales que provee a los clientes una combinación de los siguientes servicios y/u opciones:
 - 1) Renta de Línea
 - 2) Un cupo mensual de 160 unidades
 - 3) Servicio Local Medido
 - 4) Restricción de Llamadas No Identificadas
 - 5) Llamada Identificada por Nombre y Número
 - 6) Transferencia de Llamadas
 - 7) Seguimiento de Llamadas
 - 8) Llamada en Espera
 - 9) Timbre Distintivo
 - 10) Llamada Repetida
 - 11) Llamada Devuelta
 - 12) Aceptación Selectiva de Llamadas
 - 13) Transferencia Selectiva de Llamadas
 - 14) Llamada entre Tres
 - 15) Discado Acelerado 8 números
 - 16) Restricción Selectiva de Llamadas
 - (B) El Paquete de Línea, Servicio Local Medido II y Servicios Especializados estará disponible para clientes residenciales nuevos y existentes.

TR-168

SECCIÓN 24 – SERVICIOS AGRUPADOS (Cont.)

- 24.6 <u>Servicios Agrupados Residenciales ServicioLocal</u> (Cont.)
 - 24.6.3 <u>Paquete de Línea, Servicio Local Medido II y Servicios Especializados Términos y Condiciones (Cont.)</u>
 - (C) De exceder el cupo mensual de 160 unidades, las unidades adicionales serán facturadas de acuerdo con la Sección 24.7.4 posterior.
 - (D) Las siguientes llamadas no cualifican para inclusión en el cupo mensual: llamadas de Asistencia de Operador, Teléfonos Públicos para confinados, Asistencia de Directorio (411) e Infovoz. Para llamadas a través de Asistencia de Operador aplicará la tarifa por minuto según la Sección G-1, 20.7.1 Opción A del Libro de Tarifas. En adición, las llamadas de Asistencia de Operador están sujetas a otros cargos, según la Sección G-1, 20.12 del Libro de Tarifas. Para llamadas de Asistencia de Directorio aplicarán los cargos correspondientes según la Sección E-14 del Libro de Tarifas. Para los otros servicios aplicarán los cargos correspondientes.
 - (E) Los términos y condiciones de los Servicios Especializados en llamadas telefónicas especificados en la Sección F-14 del Libro de Tarifas aplican para todos los servicios y opciones cuando son ofrecidos bajo el Paquete de Línea, Servicio Local Medido II y Servicios Especializados excepto que el cargo por conexión del servicio no aplicará a nuevas líneas en el Servicio Agrupado.
 - (F) El cargo por activación y provisión del servicio hasta el punto de demarcación aplicará a nuevas líneas incluidas en el Paquete de Línea, Servicio Local Medido II y Servicios Especializados según la Sección E-10 del Libro de Tarifas.
 - (G) No aplicará período mínimo de servicio ni penalidad.
 - (H) No será requisito que el cliente que opte por el Paquete de Línea, Servicio Local Medido II y Servicios Especializados esté presuscrito a la Compañía (Certificación Número JRT-CERT-0013), para el servicio intraisla y PRT Larga Distancia, Inc. (PRTLD) para el servicio interestatal.
 - (I) Las tarifas y cargos correspondientes al Paquete de Línea, Servicio Local Medido II y Servicios Especializados están incluidas en la Sección 24.7.4 posterior.
 - 24.6.4 Paquete de Línea y Servicio Local Medido II Términos y Condiciones
 - (A) El Paquete de Línea y Servicio Local Medido II es un servicio opcional para líneas residenciales que provee a los clientes los siguientes servicios :
 - 1) Renta de Línea
 - 2) Un cupo mensual de 160 unidades
 - 3) Servicio Local Medido

TR-168

SECCIÓN 24 - SERVICIOS AGRUPADOS (Cont.)

- 24.6 <u>Servicios Agrupados Residenciales ServicioLocal</u> (Cont.)
 - 24.6.4 Paquete de Línea y Servicio Local Medido II Términos y Condiciones (Cont.)
 - (B) El Paquete de Línea y Servicio Local Medido II estará disponible para clientes residenciales nuevos y existentes.
 - (C) De exceder el cupo mensual de 160 unidades, las unidades adicionales serán facturadas de acuerdo con la Sección 24.7.4 posterior.
 - (D) Las siguientes llamadas no cualifican para inclusión en el cupo mensual: llamadas de Asistencia de Operador, Teléfonos Públicos para confinados, Asistencia de Directorio (411) e Infovoz. Para llamadas a través de Asistencia de Operador aplicará la tarifa por minuto según la Sección G-1, 20.7.1 Opción A del Libro de Tarifas. En adición, las llamadas de Asistencia de Operador están sujetas a otros cargos, según la Sección G-1, 20.12 del Libro de Tarifas. Para llamadas de Asistencia de Directorio aplicarán los cargos correspondientes según la Sección E-14 del Libro de Tarifas. Para los otros servicios aplicarán los cargos correspondientes.
 - (E) El cargo por activación y provisión del servicio hasta el punto de demarcación aplicará a nuevas líneas incluidas en el Paquete de Línea y Servicio Local Medido II según la Sección E-10 del Libro de Tarifas.
 - (F) No aplicará período mínimo de servicio ni penalidad.
 - (G) No será requisito que el cliente que opte por el Paquete de Línea y Servicio Local Medido II esté presuscrito a la Compañía (Certificación Número JRT-CERT-0013), para el servicio intraisla y PRT Larga Distancia, Inc. (PRTLD) para el servicio interestatal.
 - (H) Las tarifas y cargos correspondientes al Paquete de Línea y Servicio Local Medido II están incluidas en la Sección 24.7.4 posterior.

(T)

TR-168

(R)

ESCALA DE TARIFAS PARA SERVICIOS ADICIONALES (Cont.)

SECCIÓN 24 – SERVICIOS AGRUPADOS (Cont.)

24.7 Tarifas y Cargos

Cargo				
24.7.1	Servicios Agrupados de Pequeños Negocios	<u>Mensual</u>		
	Servicio Agrupado B1 Línea Principal Servicio Agrupado B1 Líneas Adicionales	\$87.20 27.20		
	Servicio Agrupado B2 Línea Principal Servicio Agrupado B2 Líneas Adicionales	\$87.20 27.20		
	Cargo por minuto en exceso del cupo de 1,000 minutos mensuales	\$0.06		
24.7.2	.7.2 <u>Servicios Agrupados Residenciales y Líneas Sencillas de Negocios</u>			
	Servicios Agrupados R2	\$5.04		
	Cargos por minuto en exceso del cupo de 100 minutos			
	(A) 8:00 AM – 7:59 PM (B) 8:00 PM – 7:59 AM	\$0.09 0.05		
	Servicios Agrupados R3			
	Línea Residencial Línea Sencilla de Negocios	\$48.20 98.20		
24.7.3	Servicios Agrupados de Medianos y Grandes Negocios Servicios Agrupados MLB1 ¹			
	5,000 minutos de uso Línea Principal 10,000 minutos de uso Línea Principal	\$330.00 \$600.00		
	Cargo por minuto en exceso del cupo de 5,000 ó 10,000 minutos mensuales	\$0.06		
	25,000 minutos de uso Línea Principal 50,000 minutos de uso Línea Principal	\$1,400.00 \$2,500.00		
	Cargo por minuto en exceso del cupo de 25,000 ó 50,000 minutos mensuales	\$0.05		
	100,000 minutos de uso Línea Principal Cargo por minuto en exceso del cupo de 100,000 minutos mensuales	\$3,700.00 \$0.03		
	Por cada Línea de Negocio Adicional; en Línea Principal, Línea Sencilla, o Troncal	\$25.00		

¹No estará disponible para nuevas suscripciones a partir del 4 de noviembre de 2004.

TR-158

Emitida: 24 de enero de 2007 Efectiva: 24 de enero de 2007

SECCIÓN 24 – SERVICIOS AGRUPADOS (Cont.)

24.7 <u>Tarifas y Cargos</u> (Cont.)

Tarias y Cargos (Cont.)				
24.7.3	Servicios Agrupados de Medianos y Grandes Negocios	Cargo <u>Mensual</u>		
	Servicios Agrupados MLB2 ^{1,2}			
	50,000 minutos de uso en arreglos ISDN-PRI	\$3,300.00		
	Cargo por minuto en exceso del cupo de 50,000 minutos mensuales en arreglos ISDN-PRI.	\$0.05		
	100,000 minutos de uso en arreglos ISDN-PRI	\$4,300.00		
	Cargo por minutos en exceso del cupo de 100,000 minutos mensuales en arreglos ISDN-PRI.	\$0.03		
	Servicios Agrupados MLB3			
	5,000 minutos de uso Línea Principal 10,000 minutos de uso Línea Principal 25,000 minutos de uso Línea Principal 50,000 minutos de uso Línea Principal 100,000 minutos de uso Línea Principal	\$200.00 \$300.00 \$625.00 \$1,250.00 \$2,500.00		
	Cargo por minuto en exceso del cupo de los minutos mensuales	\$0.03		
	Por cada Línea de Negocio Adicional; en Línea Principal, Línea Sencilla, o Troncal	\$25.00		
	Servicios Agrupados MLB4		(N)	
	500,000 minutos de uso. 1,000,000 minutos de uso.	\$12,500.00 \$20,000.00	 	
	Cargo por minutos en exceso del cupo de los 500,000 minutos mensuales	\$0.025	(N)	

TR-150

Emitida: 30 de junio de 2006 Efectiva: 1 de julio de 2006

¹Aplicarán los cargos correspondientes bajo las secciones aplicables al Libro de Tarifas en adición a los nuevos arreglos ISDN-PRI incluidos en los Servicios Agrupados.

² No estará disponible para nuevas suscripciones a partir del 4 de noviembre de 2004.

SECCIÓN 24 – SERVICIOS AGRUPADOS (Cont.)

24.7 Tarifas y Cargos (Cont.)

Cargo

24.7.3 Servicios Agrupados de Medianos y Grandes Negocios (Cont.) Mensual

Servicios Agrupados MLB4 (Cont.)

Cargo por minutos en exceso del cupo de 1,000,000 de

minutos mensuales

\$0.02

Por cada Línea de Negocio Adicional; en Línea Principal,

Línea Sencilla, o Troncal

\$25.00

24.7.4 Servicios Agrupados Residenciales Servicio Local

(A) Paquete de Línea, Servicio Local Ilimitado y Servicios Especializados

Renta de Línea \$23.99

(B) Paquete de Línea, Servicio Local Medido I y Servicios Especializados

Renta de Línea \$15.99

Cargo por unidades en exceso del cupo de 70 unidades \$ 0.13

mensuales

(C) Paquete de Línea, Servicio Local Medido II y Servicios Especializados

Renta de Línea \$19.99

Cargo por unidades en exceso del cupo de 160 unidades \$ 0.13

mensuales

(D) Paquete de Línea y Servicio Local Medido II

Renta de Línea \$15.99

Cargo por unidades en exceso del cupo de 160 unidades \$ 0.13

mensuales

Emitida: 2 de mayo de 2007

TR-167

Efectiva: 2 de mayo de 2007

(N)

(N)